



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 18
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:31 diez treinta horas con un minuto horas del día 26 de junio de 2017 dos mil diecisiete, en la en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la 18 decima octava acta de declaratoria de incompetencia conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia del folio número de expediente DTB/3390/2017 respecto al reporte al 066 de robo de vehículo el día 27 de agosto del 2016, el número de reporte que se proporcionó 1386, queremos que narren los hechos. Quien lo hizo, que datos dio y si es posible que adjuntan la grabación o en consulta directa.
- III.-Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;





- b) Aymée Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria Incompetencia.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Así las cosas, en la solicitudes de información con números de expedientes internos DTB/3390/2017 respecto al reporte al 066 de robo de vehículo el día 27 de agosto del 2016, el número de reporte que se proporcionó 1386, queremos que narren los hechos. Quien lo hizo, que datos dio y si es posible que adjuntan la grabación o en consulta directa, las cuales se decidieron conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la competencia o la existencia referente a lo que peticionan en las solicitudes, sin embargo después de la lectura y un consenso se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para dar respuestas a lo relacionado ello debido a que este Gobierno Municipal no cuenta con las resoluciones ni las prohibiciones o restricciones solicitadas siendo así competencia del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, se aclaró que este H. Ayuntamiento no se genera ni posee la información peticona, por lo que se deberá informar al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la **incompetencia**, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique al solicitante.*





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO .- APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:00 once horas del día 26 de junio del 2017 dos mil diecisiete.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

**Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Contraloría Ciudadana**

3

